



Riohacha D. T. C., 11 de junio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: MIRIAN MARCELA FLÓREZ ORDOSGOITIA  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00294-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la doctora EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS, actuando en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, reitera solicitud tendiente a que decrete la medida cautelar de embargo y secuestro de bien inmueble de propiedad de la demandada, radicado el 15 de julio de 2020.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que mediante auto proferido el 12 de agosto de 2020, fue decretado el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la ejecutada MIRIAN MARCELA FLÓREZ ORDOSGOITIA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 144-2722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú - Córdoba, providencia notificada por el estado el día 13 del mismo mes y año.

Resulta extraño para el despacho que en esta oportunidad, la apoderada del extremo demandante reitera una solicitud que fue resuelta con anterioridad, razón por la cual se negará lo peticionado.

Por lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** NIÉGUESE la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ**

Beatriz M.



**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6dfdb01e094bac98837ae75601bfe48ff8d5a30c57b12be6b8e0ee  
6108aa4f22**

Documento generado en 11/06/2021 05:33:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.